



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 246 -2017/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica,

04 AGO 2017

**VISTO:** El Informe N° 199-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 447870 y Reg. Exp. N° 336242, la Opinión Legal N° 108-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcr, el Informe N° 906-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta en veintisiete (27) folios útiles; y,

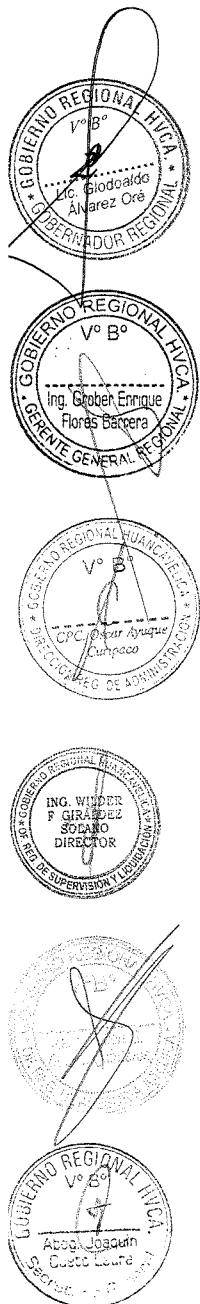
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 085-2014/GOB.REG.HVCA/CEP- Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Andaymarca (conformado por la empresa Klafer S.A.C., y el Ing. Marino Peña Dueñas) representado por el Ing. Marino Peña Dueñas, suscribieron el Contrato N° 617-2014/ORA, de fecha 03 de agosto del 2014, para la Supervisión de la Obra “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, por el monto total de S/. 54,520.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos veinte con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendario; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 906-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 07 de julio del 2017, manifiesta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 15 de enero del 2015, se aprobó la reducción de prestaciones que contiene el Contrato N° 617-2014/ORA suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Andaymarca representado por el Ing. Marino Peña Dueñas, por la supervisión de la obra: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, por la suma de S/ 163.56 (Ciento sesenta y tres con 56/100 Soles), equivalente al -0.40% del monto del contrato, debido a que la obra se dio inicio con fecha 06 de agosto del 2014 y desde el inicio de ejecución la obra estuvo a cargo del Inspector de Obra Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe, sin embargo con fecha 08 de agosto del 2014 el consultor Consorcio Andaymarca suscribe el Contrato N° 617-2014/ORA y el día 09 de agosto del 2014 se realiza el corte de obra empezando las funciones de la supervisión de obra a cuya fecha la obra presentaba un avance físico de 0.40%;

Que, asimismo señala que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 15 de agosto del 2016, se aprobó la reducción de prestación de meta de obra N° 01 del Contrato Principal, por partida que no requiere su ejecución puesto que no era necesario la ejecución de la partida Biodigestor contemplada en el expediente técnico, toda vez que en la localidad de Andaymarca existe el sistema de desagüe (alcantarillado), por el monto de S/ 8,603.76 (Ocho mil seiscientos tres con 76/100 Soles), equivalente al -0.39%; siendo así, indica que debe reducirse el monto del contrato del supervisor de obra en el mismo porcentaje, debido a que son partidas que ya no se ejecutarán y que el supervisor ya no asumirá. La reducción del monto del contrato de consultoría será de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 246 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 AGO 2017

Monto Total del Contrato Original (100%)	S/ 54,520.00 (A)
Reducción del monto del contrato -0.40% (R.E.R. N° 073-2015/GOB.REG.HVCA/PR)	-163.56 (B)
Porcentaje por Deductivo de ejecución de obra -0.39%	-212.63 (C)
<b>Nuevo Monto de Contrato Reducido</b>	<b>54,143.81 (A-B-C)</b>
75% (Control de ejecución de obra)	40,607.86
25% (Liquidación del contrato de consultoría)	13,535.95

Que, sobre el particular, luego del análisis legal llevado a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 108-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, se señala que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en relación a adicionales y deducciones en el numeral 41.1. del Artículo 41°, precisa lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*, en concordancia con el segundo párrafo del Artículo 174° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF que prescribe: *“Igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*, precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse el deductivo dentro del porcentaje permitido;

Que, en virtud de los artículos citados, excepcionalmente, la Entidad puede reducir la prestación de servicios que implica modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en relación a lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, en ese sentido, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el análisis legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta procedente aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones del servicio de consultoría establecida en el Contrato N° 617-2014/ORAJ para la Supervisión de la obra “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, por servicios no ejecutados, por el monto de S/ 212.63 (Doscientos doce con 63/100 Soles) equivalente al -0.39% del monto del contrato de supervisión;

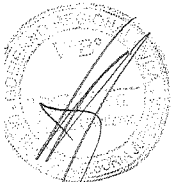
Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Reducción de Prestaciones N° 02 que contiene el





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 246 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 AGO 2017

Contrato N° 617-2014/ORA, de fecha 08 de agosto del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Andaymarca representado por el Ing. Marino Peña Dueñas, por la supervisión de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", por servicios no ejecutados, hasta por la suma de S/ 212.63 (Doscientos doce con 63/100 Soles), equivalente al -0.39% del monto del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la formulación de la Addenda correspondiente al Contrato N° 617-2014/ORA, de fecha 08 de agosto del 2014, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Andaymarca representado por el Arq. Víctor Alberto Mateo Cotarate, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Signature]*  
Lid. Glodaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

